

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

30 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, a don Roberto Javier López Sastre.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático/a de Universidad Código: Z031/DTS114, del Área de “Teoría de la Señal y Comunicaciones” convocada por Resolución de esta Universidad, de fecha 14 de julio de 2025 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de julio) y por las posteriores correcciones a la convocatoria, de fecha 12 de septiembre de 2025 (“Boletín Oficial del Estado” de 22 de septiembre) y de fecha 20 de septiembre de 2025 (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de septiembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de marzo), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don Roberto Javier López Sastre, NIF ***9362**, Catedrático de Universidad del Área de “Teoría de la Señal y Comunicaciones”, código: Z031/DTS114, adscrita al Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 19 de noviembre de 2025.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/20.054/25)

